

# Mensajes del triple trasvase abril-junio de 2018

escrito por Hidra | jueves, 5 de abril de 2018

Sin demoras, en el [BOE del 5/4/2018 aparece publicada la orden ministerial que autoriza el triple trasvase](#) para los meses de abril, mayo y junio de 2018, por el valor máximo fijado en la legislación: 20 hm<sup>3</sup>/mes, 60 hm<sup>3</sup> en el trimestre. Son muchos los mensajes que se pueden sacar de esta decisión y de la forma de llevarla a cabo. A continuación tratamos algunos.

Recién salida la cabecera del Tajo de la UVI, tras varios meses en nivel 4 en los que ni siquiera se encontraban garantizados los usos consuntivos reconocidos del Tajo, se aprueba el máximo trasvase posible, tanto en cuantía –20 hm<sup>3</sup>/mes–, como en tiempo –para tres meses–. Con esta decisión se dificulta la recuperación de niveles y se incrementa el riesgo de recaída en la situación de nivel 4. Queda de nuevo patente lo poco que le importa al MAPAMA la situación del Tajo en general y la de los municipios ribereños de Entrepeñas y Buendía en particular. La burla se completa con la revisión del plan especial de sequías, cuya versión final desconocemos como quedará, pero en lo que se sacó a información pública se demuestra el total desprecio a la cabecera del Tajo.

La decisión del trasvase es por tres meses, lo que permite retrasar hasta julio la siguiente toma de decisión. La escasa atención social que en la cuenca del Tajo se da al trasvase Tajo-Segura se produce cuando hay decisiones de trasvase, consistente en unas críticas más o menos impostadas, más o menos acertadas. Con la decisión trimestral, el MAPAMA se expone sólo una vez cada tres meses y no una vez al mes, confiando en que la reacción se desvanece en unos pocos días. Hasta ahora así ha sido.

Otro mensaje interesante es el de las forma de comunicar.

Cuando a mitad de marzo se vio que iba a ser factible la reapertura del trasvase, todos los mensajes y declaraciones eran de «cumplimiento de la legalidad» en el sentido de que se aprobarían trasvases cuando se pudiera. Se anunció con antelación la fecha de la reunión de la Comisión y enseguida se filtró la decisión de la misma. La finalidad: contentar al SCRATS, que viera que el MAPAMA está realizando todo lo que está en su mano para darles la mayor cantidad de agua posible. Por supuesto, sin tener en consideración los daños al Tajo. Y tampoco el aseguramiento del trasvase mínimo para los abastecimientos del trasvase ni la adopción de medidas para evitar las situaciones de excepcionalidad hidrológica que, como indicamos en la entrada [«Trasvase Tajo-Segura: legalidad y ética»](#), pone en duda que esta decisión de trasvase sea ajustada a la propia legislación derivada del Memorándum.

Sobre lo de contentar al *lobby*, lo más que consigue el MAPAMA es tiempo. pues continuará pidiendo –o exigiendo– más y más: subvenciones, pozos de sequía, más agua desalada, etc. No soluciona el problema, porque el real, la insostenibilidad del modelo, no lo afronta. Lo que se consigue es subvencionarlo y perpetuarlo.

Un aspecto cómico es la forma de publicarlo. En el [título de la orden ministerial](#) aparece «*se autoriza un trasvase (...) a razón de 20 hm<sup>3</sup>/mes, para los meses de abril, mayo y junio de 2018*»; y en el título de la [nota de prensa del MAPAMA](#) sólo se hace referencia al mes de abril (el MAPAMA «*autoriza una transferencia de 20 hectómetros cúbicos de agua para el mes de abril*»). También es grotesco que en la nota de prensa se diga «*De acuerdo con la Ley de Evaluación Ambiental, los trasvases son legalmente posibles, desde el pasado 1 de enero, en tanto las reservas de los embalses de cabecera del Tajo (Entrepeñas y Buendía) no están por debajo del umbral de 400 hm<sup>3</sup>*». Al respecto, la disposición a la que se refiere está derogada tras ser declarada inconstitucional. Fue reintroducida en la [Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se](#)

[modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes](#), como disposición final segunda, que introduce una modificación en la [disposición adicional tercera de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional](#), que es la que aplica. Como se ve, la chapucera y caótica madeja de la legislación del Trasvase lía al propio ministerio.

También se puede ver en esta decisión el espíritu que el MAPAMA quiere dar a su pacto nacional del agua. Hacer lo que sea para favorecer a los *lobbies*, engañando y maquillando lo que sea necesario.

En resumen, la actuación del MAPAMA se puede resumir en «todo por el *lobby*».